

RECOMENDACIÓN A14-10

MEDIDAS DE FACILITACIÓN EN LOS AEROPUERTOS EN BENEFICIO DE PASAJEROS QUE REQUIEREN DE ASISTENCIA ESPECIAL

CONSIDERANDO las restricciones a que normalmente están sujetos aquellos pasajeros que requieren de asistencia especial;

CONSIDERANDO que a dichos pasajeros se les debe otorgar las máximas facilidades tendientes a minimizar dichas restricciones durante la permanencia y el desplazamiento en los aeropuertos.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA a los Estados miembros:

1. Instruir a sus administraciones aeroportuarias para que, en coordinación con los operadores, examinen las facilidades existentes para la permanencia y el desplazamiento de pasajeros que requieren de asistencia especial, a fin de determinar las medidas tendientes a permitirles, además de una confortable permanencia, las máximas facilidades para el desplazamiento en los terminales de aeropuertos y durante las operaciones de embarque y desembarque.
2. Disponer que, en la planificación de la construcción de nuevos terminales de pasajeros o en la transformación de los existentes, se tenga en cuenta la necesidad de otorgar las máximas facilidades para proveer los servicios necesarios en beneficio de los pasajeros que requieran de asistencia especial.

XIV Asamblea Ordinaria, República Dominicana, 9 de noviembre de 2000.